

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

REFORMA DE ESTATUTO

QUE OTORGA: **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**

CUANTIA: **INDETERMINADA**



DI: 3, COPIAS

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy cinco de agosto del año dos mil trece, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece: la señora CATALINA PAZOS CHIMBO, por los derechos que *representa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal* de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., como demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante.- La compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad que se agrega como documento habilitante.- Instruida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una de Reforma de Estatutos de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: COMPARECIENTE:

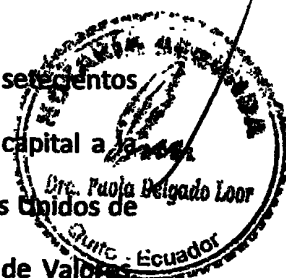
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Comparece a la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que ella contiene la economista CATALINA PAZOS CHIMBO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme aparece del nombramiento que se agrega, de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., y además debida y especialmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil trece, documento que se inserta para que forme parte de la matriz. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión economista, domiciliado en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- (uno punto uno.) La compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., se constituyó bajo la denominación de DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS, el veinte de septiembre del año dos mil, en la ciudad de Quito, por escritura pública otorgada ante la Dra. Ximena moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecinueve de octubre del año dos mil, bajo el número tres mil ciento setenta y cuatro del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y uno y se anotó en el repertorio bajo el número cero uno nueve cero uno ocho. (Uno punto dos.) La Constitución de la compañía fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número dos mil ochocientos noventa y nueve, de trece de octubre del año dos mil. (Uno punto tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el veinte y cuatro de abril del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y siete de junio del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y tomo ciento treinta y dos, la compañía cabio su denominación por la de CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A. y reformó sus estatutos. (Uno punto cuatro) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el veinte y uno de mayo del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Cantón el quince de julio del año dos mil cuatro, bajo el número mil setecientos noventa y ocho y tomo ciento treinta y cinco, la compañía aumento su capital a la suma de ciento diez mil quinientos sesenta y cinco Dólares de Los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos. Uno Punto cinco) El Consejo Nacional de Valores mediante Resolución No. CNV-008-2012 de 12 de julio de 2012, reformó el Artículo 5,



Sección III, Capítulo III, Subtítulo IV, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, que hace referencia al comité de calificación de riesgo y su conformación, señalando que no podrán ser miembros de dicho comité, las personas que realicen comercialización o venta del servicio de calificación y así como también, el o los representantes legales de la compañía. Adicionalmente, en la disposición transitoria de dicha resolución, se dispone que deberá procederse a reformar los estatutos sociales de las firmas calificadoras de riesgo, los mismos que deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación. 1.6. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., reunida el día cuatro de febrero del año dos mil trece, acordó la Reforma de Estatutos de la compañía, facultando al Representante Legal para que proceda a ejecutar todo lo resuelto en la referida junta general y para que realice todas aquellas gestiones necesarias para su perfeccionamiento y aprobación por la Superintendencia de Compañías. CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., Dos punto uno) Previos los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior la compareciente economista CATALINA PAZOS CHIMBO, en su calidad de Gerente General de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., debida y especialmente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, llevada a cabo el día cuatro de febrero del año dos mil trece, realiza

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

las siguientes declaraciones: Primera.- Que por resolución adoptada en forma unánime de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se reforma los siguientes artículos del estatuto social de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en los términos que se detallan a continuación: a. Eliminar del literal f) del Artículo Décimo Sexto, la frase "el Presidente y el Gerente General serán miembros principales de este Comité"; b. Eliminar el texto del literal e) del Artículo Vigésimo Octavo, el cual señala como una de las atribuciones del presidente de la compañía "Ser miembro principal de Comité de Calificación de Riesgo" y reordenar los siguientes literales; c. Eliminar del literal a) del Artículo Trigésimo Segundo la frase "para estos efectos será miembro principal del Comité de Calificación de Riesgos"; y, d. Eliminar del Artículo Trigésimo Quinto la frase "el Presidente y el Gerente General de la compañía serán miembros principales obligatorios de este Comité"; e incluir que los miembros de dicho comité deberán cumplir con todos los requisitos, académicos, de capacidad e idoneidad establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores. Consecuentemente el texto de los artículos reformados del estatuto social de la compañía serán los siguientes: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Determinar el número de miembros en que estará integrado el Comité de Calificación de Riesgos que deberá ser un número impar y no menor de tres. (3); f) Nombrar y destituir a los miembros principales y suplentes del Comité de Calificación de Riesgos; g) Dirigir la marcha y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le compete como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.”



VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. 0000003

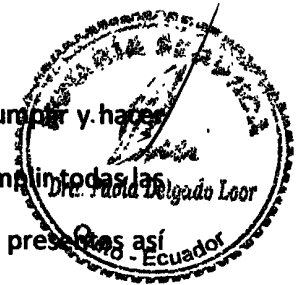
b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, designar apoderados especiales de la Compañía así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; f) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y firmar y girar cheques sobre tales cuentas y cobrar aquellos girados a favor de la compañía; designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; h) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; i) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.”

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

representación legal que le corresponde tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con la atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras, para lo cual el Gerente General

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos prescriptos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal

cumplimiento de su cometido." "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía

contará con un Comité de Calificación de Riesgo que estará compuesto por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las cuales deberán acreditar experiencia en el análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; así como cumplir con todos los requisitos, académicos, de capacidad e idoneidad establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores. El representante legal de las personas jurídicas miembros de este Comité, deberá acreditar igual experiencia que las exigidas para las personas naturales. El Comité de Calificación estará integrado por al menos tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, debiendo siempre respetarse un número impar de miembros, según lo decida la Junta General de Accionistas. Todo lo relativo a la instalación, evaluación, votación y aprobación de calificación de un valor ejecutado por el Comité de Calificación de Riesgos, deberá adoptarse de conformidad con los reglamentos y demás normas competentes sobre la materia. El Comité de Calificación de Riesgos, se reunirá tantas veces sea necesarias para cumplir las actividades contempladas en el objeto social de la Compañía."

CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACION.- La Gerente General de la Compañía economista CATALINA PAZOS CHIMBO, autoriza y faculta al Abogado Alejandro Abril para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal consecución del trámite.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC

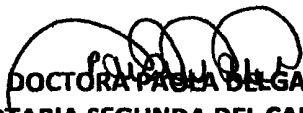
0000004

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CREDIT RATING S.A., declara bajo juramento que la compañía de mi representación no ha sido declarada contratista incumplida o adjudicatario fallido y no tiene obligaciones pendientes de pago por ninguna naturaleza con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se agregan como documentos para que formen parte de la matriz de la presente escritura los siguientes: a. Copia del nombramiento inscrito de la Gerente General de la compañía. b. Copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación de la compareciente. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Abogado Estuardo Alejandro Abril Lascano, con matrícula profesional signada con el número trece mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CATALINA PAZOS CHIMBO
C.C. No.- 170605405



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC
CREDIT RATING S.A.**

-4 de Febrero del 2013-

0000005

En la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de Febrero del 2013, a las 11:00 horas, en las oficinas de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., ubicadas en la calle Jorge Drom N39-44 y Pereira. Edif. Centro de Oficinas Iñaquito I, Séptimo piso. Of. 704, asisten en representación de los accionistas de la compañía, señora Victoria Fernández C. propietaria de 110.564 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el señor Oscar M. Jasau Sabat, propietario de 1 acción ordinaria y nominativas de un dólar, la Srta. Natalia Torres Perugachi y el Sr. Esteban Zambrano Espinosa, en su orden, quienes acreditan tales calidades con la presentación de las cartas poder conferidas en instrumento privado por los referidos accionistas a su favor, mismos que se adjuntan al expediente de actas de juntas generales. CK

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos, los mismos que son aceptados por los accionistas: CK

1. **Reforma del Estatuto Social de la Compañía.**
2. **Reformar el Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos de Calificación de Riesgos**

Por decisión de los presentes, preside la sesión la Econ. Catalina Pazos y actúa como secretaria ad-hoc, la Srta. Carolina Astudillo. La Presidenta luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en Sesión Universal y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día acordado:

1.- **Reforma del Estatuto Social de la Compañía**, la Econ. Pazos expone que mediante Resolución No. CNV-008-2012 de 12 de julio de 2012, el Consejo Nacional de Valores, reformó el Art. 5, Sección III, Capítulo III, Subtítulo IV, Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, que hace referencia al comité de calificación de riesgo y su conformación, señalando que no podrán ser miembros de dicho comité, las personas que realicen comercialización o venta del servicio de calificación y así como también, el o los representantes legales de la compañía. Adicionalmente, en la disposición transitoria de dicha resolución, se dispone que deberá procederse a reformar los estatutos sociales de las firmas calificadoras de riesgo y deberá remitirse a la Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación. Por lo

expuesto, pone a consideración de los accionistas reformar los siguientes artículos del estatuto social de la compañía, en los términos que se detallan a continuación:

- a. Eliminar del literal f) del Artículo Décimo Sexto, la frase "el Presidente y el Gerente General serán miembros principales de este Comité";
- b. Eliminar el texto del literal e) del Artículo Vigésimo Octavo, el cual señala como una de las atribuciones del presidente de la compañía "Ser miembro principal de Comité de Calificación de Riesgo" y reordenar los siguientes literales;
- c. Eliminar del literal a) del Artículo Trigésimo Segundo la frase "para estos efectos será miembro principal del Comité de Calificación de Riesgos"; y,
- d. Eliminar del Artículo Trigésimo Quinto la frase "el Presidente y el Gerente General de la compañía serán miembros principales obligatorios de este Comité".

La reforma de estatutos propuesta por la Gerente General de la compañía es aprobada por unanimidad, de tal manera que el texto de los artículos reformados será el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; e) Determinar el número de miembros en que estará integrado el Comité de Calificación de Riesgos que deberá ser un número impar y no menor de tres. (3); f) Nombrar y destituir a los miembros principales y suplentes del Comité de Calificación de Riesgos; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le compete como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, designar apoderados especiales de la Compañía así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; f) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y firmar y girar cheques sobre tales cuentas y cobrar aquellos girados a favor de la compañía; designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; h) A su sola firma y sin necesidad de comparecencia conjunta de otro administrador, celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; i) Cumplir con los demás

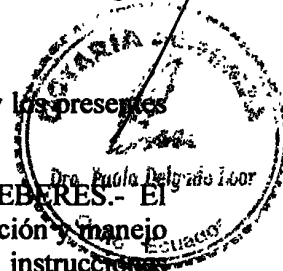
Gloria

deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.”

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la representación legal que le corresponde tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con la atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras, para lo cual el Gerente General deberá actuar y comparecer en forma conjunta con el Presidente; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.”

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía contará con un Comité de Calificación de Riesgo que estará compuesto por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las cuales deberán acreditar experiencia en el análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos. El representante legal de las personas jurídicas miembros de este Comité, deberá acreditar igual experiencia que las exigidas para las personas naturales. El Comité de Calificación estará integrado por al menos tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, debiendo siempre respetarse un número impar de miembros, según lo decida la Junta General de Accionistas. Todo lo relativo a la instalación, evaluación, votación y aprobación de calificación de un valor ejecutado por el

0000006



Comité de Calificación de Riesgos, deberá adoptarse de conformidad con los reglamentos y demás normas competentes sobre la materia. El Comité de Calificación de Riesgos, se reunirá tantas veces sea necesarias para cumplir las actividades contempladas en el objeto social de la Compañía."

2.- Reformar el Reglamento Interno y el Reglamento Técnico de la calificadora, la Econ. Pazos, manifiesta que a consecuencia de las reformas aprobadas en el punto anterior y en observancia de lo dispuesto en la Resolución No. CNV-008-2012 antes citada, deben reformarse el Reglamento Interno y el Reglamento Técnico de Calificación de Pacific Credit Rating S.A., de tal manera que en la conformación del comité de calificación, se excluya al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como se efectúen todos los cambios que contravengan la referida resolución emitida por el Consejo Nacional de Valores, para lo que pone a consideración de los accionistas presentes los referidos reglamentos a los cuales se les han incluido las reformas correspondientes.

Luego de las deliberaciones pertinentes, los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad aprobar las reformas propuestas, a los citados reglamentos, mismos que en anexo forman parte de la presente acta.

Se autoriza a la representante legal de la compañía, para que proceda a ejecutar todo lo resuelto en esta junta y realice todas aquellas gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 13:00 horas.

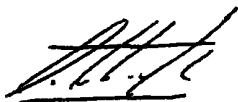
Para constancia firman todos los accionistas de la compañía a través de sus apoderados.



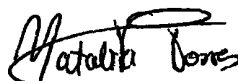
Econ. Catalina Pazos
Presidenta Ad-Hoc



Sra. Carolina Astudillo
Secretaria Ad-Hoc



Ing. Esteban Zambrano Espinosa
Apoderado de Oscar Jasau
Accionista



Ing. Natalia Torres Perugachi
Apoderada de Victoria Fernández C.
Accionista

45011

Quito, 04 de abril del 2.012

Señora
Catalina Pazos Chimbo
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal, de accionistas de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión del 30 de marzo del 2.012, resolvió designar a Usted como Gerente General de la compañía, por un período de cinco años, de acuerdo al Estatuto Social de la compañía, con los deberes y atribuciones contemplados en los mismos. Además Usted ejercerá la representación legal de la compañía. De manera individual o conjunta con el Presidente.

La compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines el 20 de septiembre del 2.000 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de octubre de 2.000. Mediante Escritura Pública realizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 24 de abril del 2.001 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de junio del 2.001, la compañía, reformo sus estatutos y cambio su nombre de DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS por la de **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**

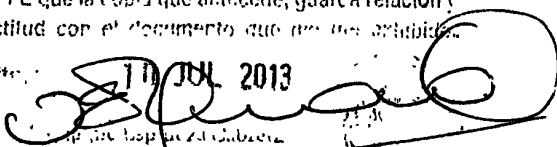
Sírvase expresar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Victoria Fernandez C.
Secretario

Informe al artículo 11 numeral 5 de la Ley Notarial.
 Doy FE que la copia que antecede, guarda relación y
 exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, 11 JUL 2013


 NOTARIO OCTAVIO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**

Quito, 04 de abril del 2.012


Catalina Pazos Chimbo
Gerente General
C.I. 1708605405

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **4755** del Registro deNombramientos Tomo N° **143**Quito, a **12 ABR 2012**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEDULACIÓN

Nº 170860540-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZOS GERMÁN
CANTÓN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
FECHA DE EXPEDICIÓN 1973-05-28
NACIÓN DE REGISTRO ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO ERNESTO
LEÓN NUÑEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZOS NESTOR LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIMBO CECILIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-27

443392342

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0286 1708605405

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZOS GERMÁN CATALINA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN QUITO 1

CANTÓN PARROQUIA 34 DE MAYO ZONA

Presidente de la Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 05-160-2013

[Firma]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA 0000000
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO,
OTORGADO POR: CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING
S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. Q.IMV.2013.004459, de fecha 04 de Septiembre del 2013, emitida por el Economista Diego Jijón Andrade, Intendente de Mercado de Valores de Quito, en la que
RESUELVE APROBAR la Reforma de Estatutos de la CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., otorgada ante mí con fecha 05 de Agosto del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices, tanto de Constitución como la de Reforma de Estatutos, celebradas en esta Notaria, con fechas, 20 de Septiembre del 2000 y 05 de Agosto del 2013, respectivamente.- Quito, a tres de Octubre del dos mil trece.- G.G.

0000003


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 51787

0000012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

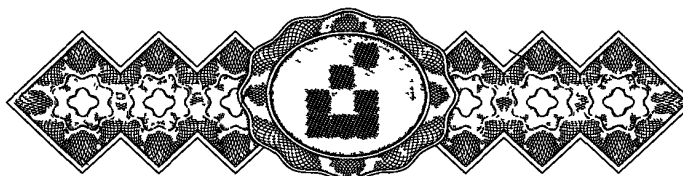
NÚMERO DE REPERTORIO:	38786
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4391
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708605405	PAZOS CHIMBO CATALINA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.04459
FECHA RESOLUCIÓN:	04/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES SUPLENTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ECON, DIEGO JIJON ANDRADE
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000013

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

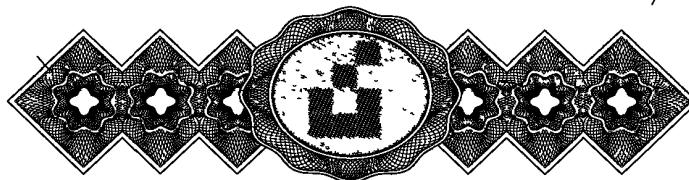
SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3174 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE OCTUBRE DE 2000, TOMO: 131.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Quito, 9 de diciembre de 2013

00000

MARGINACIÓN:

Se toma nota al margen de la inscripción No. 2001.1.09.00006 de 25 de julio de 2001, en el Registro de Mercado de Valores de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., lo dispuesto en la Resolución No. Q.IMV.2013.04459 de 4 de septiembre de 2013, respecto de la reforma parcial del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 5 de agosto de 2013. El extracto de la resolución fue publicado en el Diario La Hora el 10 de septiembre de 2013.


Edo. Nataniel Suikowski J.

**DIRECTORA DE AUTORIZACION Y REGISTRO
DE MERCADO DE VALORES**

UB/



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS.**

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

En virtud de haberse ordenado la inscripción en el Registro del Mercado de Valores mediante Resolución No. Q.IMV.01.3474 de 10 de julio de 2001, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios; en uso de la facultad otorgada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-98226 de 6 de noviembre de 1998; y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública.

CERTIFICO

Que, la **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, su comité de calificación; su reglamento interno; y el procedimiento técnico de calificación, se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo el No. 2001.1.09.00006, de julio 25 de 2001.

Dado y Firmado en Quito, el 26 de julio de 2001.


Ing. Com. Rosa María Herbozo de Serrano
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES


IC/MLV


171073248-4
27-07-01

NOTA.- El presente CERTIFICADO deberá exhibirse en el sitio más visible para el público